



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose el expediente al Despacho, se advierte que la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, no ha efectuado la respectiva comunicación del levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro de la posesión que el demandado **EFRAIN ALVAREZ SANCHEZ**, ostenta respecto del vehículo de placas **KBY-603**, ello en razón, a que el Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional Metropolitana de Bucaramanga - Estación Norte, realizó la inmovilización del precitado automotor el 04 de agosto de 2022, por tal razón, encuentra necesario esta instancia judicial, **ORDENAR OFICIAR** a: **i.)** Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional Departamento de Policía de Santander, **ii.)** Estación de Policía Norte, **iii.)** al Subintendente Ruben Adrian Cifuentes Pimiento, a efectos de comunicarles que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación y en consecuencia de ello se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar que recaía sobre el vehículo de placas **KBY-603**, situación la cual le fue informada al Director de Tránsito y Transporte de Girón, mediante oficio No. 01551 del 02 de mayo de 2018, razón por la cual deben abstenerse de efectuar alguna medida al precitado automotor respecto del presente proceso, pues se itera el mismo fue terminado y la medida cautelar que recaía sobre el citado vehículo fue levantada, asimismo se **ORDENA OFICIAR** al Director de Tránsito y Transporte de Girón, a fin de que libre las comunicaciones del caso a todas las entidades correspondientes para **eliminar** la orden de aprehensión del tantas veces citado automotor, para evitar futuros desgastes e inconvenientes con el vehículo. Procédase por secretaria adjuntado el precitado oficio y tramítese por la misma.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.92 del 30 de agosto de 2022.

Código de verificación: **ed0e553cde1d50112ab8771d1c2e983cbc636813b9036dd251e15e7c5829829c**

Documento generado en 29/08/2022 02:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>